Expediente: **1677/23**
Carátula: **QUINTEROS ORIHUELA RICARDO ALBERTO C/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **HOMOLOGACION DE CONVENIO**
Fecha Depósito: **05/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - ARROYO, MARCELA SILVANA-PERITO MEDICO OFICIAL
20242006101 - QUINTEROS ORIHUELA, RICARDO ALBERTO-ACTOR
27343276155 - PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1677/23

H105035942267

ACTA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE N°: 1677/23

CARATULA: QUINTEROS ORIHUELA RICARDO ALBERTO c/ PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO

JUEZ INTERVINIENTE: MIGUEL FERNANDEZ CORONA

Tipo de Audiencia: RATIFICACION - ART. 41 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 04/11/2025; 09:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: El **Sr. RICARDO ALBERTO QUINTEROS ORIHUELA, DNI 29.391.927**, junto con su letrado apoderado **Dr. MARTIN PABLO PALACIOS**.

Por la parte demandada: La **Dra. PAULA INES USLENGHI MURGA** en representación de la firma **PREVENCION A.R.T. S.A.**.

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud del art. 41 CPL, y a fin de que las mismas ratifiquen el convenio presentado conjuntamente en fecha **23/10/2025**, y toda otra apreciación que quieran realizar conducente a los efectos del presente proceso.

En el mencionado convenio las partes manifiestan que llegan a un acuerdo transaccional para dar por concluído el presente juicio y toda cuestión que hubiere entre ellas, habiendo arribado a una

justa composición de intereses, en razón del art. 15 LCT, convienen que **la demandada pagará al actor** la suma de **$334.543,04 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES c/04/100)**, en concepto de: Prestación dineraria del art. 14, inc. 2 A de la Ley de Riesgos de Trabajo 24.557, conforme sentencia definitiva de fecha 30/09/2025 que se encuentra firme.

Respecto a la modalidad de pago, acuerdan que dicho monto se abonará en un sólo pago, a los 15 días hábiles de notificada la sentencia homologatoria, mediante depósito judicial.

Por su parte, el actor manifiesta que acepta el monto ofrecido, la fecha de pago establecida y la imputación realizada, y que, una vez percibida la suma de dinero convenida en los plazos señalados, su crédito quedará definitivamente cancelado no pudiendo reclamar nada más a Prevención A.R.T. S.A..

Respecto a las **COSTAS** del juicio son a cargo de la demandada.

En relación a los **HONORARIOS**, los mismos se establecen de la siguiente manera:

- Para el **Dr. Martín Pablo Palacios**, la suma de $560.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059, más el 21% de IVA por su condición tributaria.

- Para la **Dra. Paula Inés Uslenghi Murga**, por encontrarse incursa en el art. 4 de la ley 5480, se fijan en una consulta escrita ($560.000) al solo efecto previsional.

Toma la palabra S.S.: Explica al **Sr. Quinteros Orihuela** los alcances del acto, esto es, respecto a la formalidad del mismo y el control previo que por su parte realizó, y que considera que el monto y modalidad ofrecidas, en virtud del art. 15 LCT resulta una justa composición de derechos e intereses.

Por su parte, le explica que cumplido el acuerdo, implica dar por terminada cualquier controversia con la parte demandada, derivado de cualquier motivo y/o vínculo que los relacionare conforme los términos denunciados, y la imposibilidad de promover con éxito en lo sucesivo proceso alguno contra esta. Asimismo, se le hace saber que percibida en su totalidad la suma convenida nada mas podrá reclamar por dicha causa y/o motivo.

En este acto, S.S. procede a exhibir en pantalla el convenio presentado por las partes y la firma inserta en el mismo, a los fines que se expida sobre su autenticidad.

Toma la palabra el actor, quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica íntegramente el convenio presentado, que fue previamente leído y explicado sobre los alcances por parte de su letrado apoderado. Asimismo, que la firma allí inserta es de su puño y letra. Ratifica y acepta el monto ofrecido por los conceptos detallados, y de igual modo acepta la modalidad de pago, y que percibido esto, en debida forma, nada más tendrá para reclamar a la demandada.

Consultadas que fueran las partes y los letrados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante su negativa, se procede a proveer y al resuelvo del acto:

Oído lo expuesto S.S. provee: Téngase presente: **a) La ratificación de los términos del acuerdo de fecha 23/10/2025** y la forma de pago acordada: la demandada Prevención A.R.T. S.A. abonará a favor del actor la suma total de **$334.543,04** en la forma y plazos convenidos; **b)** lo manifestado por el actor y los letrados intervinientes en este acto.

En mérito a lo expuesto precedentemente, lo resuelto en sentencia definitiva de fecha 30/09/2025, considerando la suma por la que se concilia, la forma de pago acordada y que luego de haberle

explicado al actor sobre los alcances del convenio y sus consecuencias legales, lo ratificó en todos sus términos y aceptó de conformidad la propuesta realizada, corresponde hacer lugar a la homologación solicitada, conforme lo establece el art. 15 y ccdtes de la LCT.

Resolución jurisdiccional

1. HOMOLOGUESE sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre **RICARDO ALBERTO QUINTEROS ORIHUELA (DNI 29.391.927)** y la demandado **PREVENCION A.R.T. S.A. (CUIT 30-68436191-7)** por la suma total de **$334.543,04,** comprensiva del monto de condena con más los intereses pactados, a abonar en la forma y los plazos precisados, mediante depósito a la **Cuenta judicial N°: 562209607979072 - CBU N°: 2850622350096079790725,** de Banco Macro S.A. abierta a nombre de los presentes autos, por considerar que se trata de una justa composición de derechos e intereses (cf. art 15 de la LCT). En consecuencia, corresponde darle a la presente resolutiva el carácter previsto por el art. 145 y cctes. del CPL.

2. COSTAS y gastos de reposición de **PLANILLA FISCAL**, serán a cargo de la parte demandada conforme lo convenido (art. 69 NCPCC, de aplicación supletoria al fuero).

3. Ténganse presentes los **HONORARIOS** convenidos a favor de los letrados intervinientes, a saber:

- Para el **Dr. Martín Pablo Palacios**, la suma de $560.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059, más el 21% de IVA por su condición tributaria.

- Para la **Dra. Paula Inés Uslenghi Murga**, por encontrarse incursa en el art. 4 de la ley 5480, se fijan en una consulta escrita ($560.000) al solo efecto previsional.

Los letrados deberán acreditar en el plazo de **CINCO DÍAS**, de percibidos los honorarios en su totalidad, el pago de los correspondiente aportes previsionales Ley 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman.**

4. Oportunamente, comuníquese a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman.**

5. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 09:17 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 1677/23 JMRO

Actuación firmada en fecha 04/11/2025

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.